

CONVENIO DE AGRUPACIÓN DE EMPRESAS

Al amparo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua y de la Orden TAS/500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, incluidos los permisos individuales de formación,

D. Emilio Martín Jiménez, con DNI 28.356.590-M en representación de la entidad EU FORMACIÓN OSTIPPO, S.L., con CIF B-91196428, con sede en Estepa, Avenida de Andalucía, 10. C.P. 41560.

D. Juan Jiménez Prieto, con DNI 75.362.136-Z en representación de la entidad MOLDPLÁSTICA, S.L., con CIF B-41201450, con sede en Estepa, Pol. Ind. Sierra Sur, Av. de la Canela, 40. C.P. 41560.

D. Antonio Vicente Cejas Borrego, con DNI 28.379.902-H en representación de la entidad SOR ANGELA DE LA CRUZ, S.C.A. con CIF F-41021494, con sede en Estepa, Camino de San Antonio Abad, 1. C.P. 41560.

Acuerdan:

Primero: El presente convenio tiene por objeto la constitución de una agrupación de empresas con el fin de gestionar de forma conjunta su formación continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden TAS/500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, incluidos los permisos individuales de formación.

Segundo: A los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de sus trabajadores las empresas agrupadas acuerdan designar como entidad organizadora a la entidad EU FORMACIÓN OSTIPPO, S.L.

Tercero: Serán obligaciones de EU FORMACIÓN OSTIPPO, S.L. en calidad de entidad organizadora las siguientes:

1.- Desarrollar las funciones que a continuación se relacionan:

- a) Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de las empresas agrupadas.
- b) Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de seguimiento y control que, directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen respecto de las acciones formativas en las que interviene como entidad organizadora.

2.- Todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto y en la Orden ya mencionada en este acuerdo, relacionadas con las acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, e impartición de la formación pueda ser requerida por las

Administraciones u órganos de control competentes y por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

3.- Custodiar el presente Convenio de agrupación de empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en el capítulo V de la Orden anteriormente citada.

Cuarto. Serán obligaciones de las empresas agrupadas las establecidas en el capítulo V, artículo 32 de la citada Orden.

Quinto. Cualquier empresa podrá adherirse al presente Convenio, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Sexto. La empresa agrupada que desee causar baja en el Convenio deberá suscribir el correspondiente documento de baja en el mismo. A estos efectos se delega en la entidad organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

Séptimo. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma por las partes. El período de vigencia del Convenio será indefinido.

En Estepa, a 4 de Junio de 2004.

Por la empresa agrupada
MOLDPLÁSTICA, S.L.


Fdo.: Juan Jiménez Jiménez

Por la empresa agrupada
SOR ANGELA DE LA CRUZ, S.C.A.


Fdo.: Antonio Vicente Cejas Borrego

Por la empresa organizadora
EU FORMACIÓN OSTIPPO, S.L.


Fdo. Emilio Martín Jiménez